



NOTARIA
QUINTA

00001

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA ^{Notaria 5ta}



Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1
2
3
4
5
6
7 CONSTITUCION COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
8 HERGOCOMEX SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR CIA.
9 LTDA.

10 QUE CELEBRAN:

11 FANNY GRACIELA SANTAMARIA CORONADO,

12 ANTONIO JOSE SALGUERO ORTEGA,

13 ADRIANA ALEXANDRA GONZALEZ SANTAMARIA

14 ANDREA NATALIA GONZALEZ SANTAMARIA

15 DIEGO XAVIER GONZALEZ SANTAMARIA

16 CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2,000,00

17 DI 4 COPIAS

18 (j.r)

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital
20 de la República del Ecuador, hoy día, MARTES
21 DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante
22 mi doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto
23 del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de
24 la presente escritura las siguientes personas:

25 UNO) Señora Fanny Graciela Santamaría Coronado,
26 de estado civil viuda, con cédula de identidad
27 uno siete cero tres dos tres cero cinco
28

1 siete-uno; DOS). el señor Antonio José Salguero
2 Ortega, de estado civil casado portador de la
3 cédula de identidad uno siete cero tres cuatro
4 nueve ocho cuatro siete-cinco; TRES) la
5 señorita Adriana Alexandra González Santamaría,
6 soltera. Portadora de la cédula de ciudadanía
7 uno siete uno cinco tres uno cero cinco seis-
8 nueve; CUATRO) la señorita Andrea Natalia
9 González Santamaría, soltera, portadora de la
10 cedula de ciudadanía uno siete uno cinco tres
11 uno cero cinco cinco - uno; y, CINCO) el señor
12 Diego Xavier González Santamaría, de estado
13 civil casado. Portador de la cédula de
14 identidad número uno siete uno tres nueve dos
15 siete cinco dos uno; por sus propios y
16 personales derechos los comparecientes
17 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
18 la ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
19 capaces para contratar y obligarse. Los
20 comparecientes declaran su voluntad expresa de
21 constituir, como efectivamente lo hacen una
22 compañía limitada sometida a la Ley de
23 Compañías y a los Estatutos Sociales que a
24 continuación se detallan, a quienes de
25 conocerles doy fe y me solicitan elevar a
26 escritura pública el contenido de la siguiente
27 minuta: Señor Notario: En el Registro de
28 Escrituras Públicas a su cargo dignese



NOTARIA
QUINTA

00002

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Notario Humberto Navas Davila
Quito Ecuador

1 incorporar una de constitución de la compañía
2 HERGOCOMEX SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR CIA
3 LTDA., de conformidad con las siguientes
4 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: comparecen
5 al otorgamiento de la presente escritura las
6 siguientes personas: (UNO) señora Fanny Graciela
7 Santamaría Coronado, de estado civil viuda, con
8 cédula de identidad uno siete cero tres dos
9 tres cero cinco siete uno; (DOS) el señor
10 Antonio José Salguero Ortega, de estado civil
11 casado portador de la cédula de identidad uno
12 siete cero tres cuatro nueve ocho cuatro siete
13 cinco; (TRES) la señorita Adriana Alexandra
14 González Santamaría, soltera. Portadora de la
15 cédula de ciudadanía uno siete uno cinco tres
16 uno cero cinco seis nueve; (CUATRO) la señorita
17 Andrea Natalia González Santamaría, soltera,
18 portadora de la cédula de ciudadanía uno siete
19 uno cinco tres uno cero cinco cinco uno; y,
20 (CINCO) el señor Diego Xavier González
21 Santamaría, de estado civil casado. Portador
22 de la cédula de identidad número uno siete uno
23 tres nueve dos siete cinco dos uno; por sus
24 propios y personales derechos los
25 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
26 domiciliados en la ciudad de Quito Distrito
27 Metropolitano, capaces para contratar y
28 obligarse. Los comparecientes declaran su

1 voluntad expresa de constituir, como
2 efectivamente lo hacen una compañía limitada
3 sometida a la Ley de Compañías y a los
4 Estatutos Sociales que a continuación se
5 detallan. SEGUNDA.- Estatutos Sociales.- los
6 estatutos sociales que tendrán vigencia en la
7 vida jurídica de la Compañía HERGOCOMEX
8 SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR CIA LTDA, son
9 los que constan en los siguientes artículos:
10 Artículo Primero.- Denominación.- La
11 denominación a partir de su constitución es
12 HERGOCOMEX SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR CIA
13 LTDA., y su nacionalidad es ecuatoriana.
14 Artículo Segundo.- Objeto Social, el objeto
15 social de la compañía es prestar los servicios
16 de Agencia de Aduanas, para la importación,
17 exportación de mercaderías, proceder con los
18 trámites de nacionalización o exportación,
19 regímenes especiales; prestar asesoramiento en
20 legislación aduanera y en todo lo relacionado
21 al comercio exterior, almacenamiento, bodegaje
22 de mercaderías. Artículo Tercero.- Plazo.- El
23 plazo de duración de la compañía será de veinte
24 y cinco años a contar desde la fecha de
25 inscripción de esta Escritura en el Registro
26 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o
27 disminuirse por decisión adoptada por la Junta
28 General de Accionistas. Artículo Cuarto.-



NOTARIA
QUINTA

00003

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas Davila
Quito Ecuador

1 Domicilio.- El domicilio de la Compañía, será
2 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, podrá
3 establecerse sucursales en cualquier lugar del
4 País, así como trasladar su domicilio principal
5 a otro lugar del territorio nacional, previo la
6 autorización de la Junta General. Artículo
7 Quinto.- Capital Social.- El Capital Social de
8 la Compañía es de dos mil dólares de los
9 Estados Unidos de Norteamérica (\$ 2.000,00),
10 divididos en dos mil participaciones con un
11 valor nominal de un dólar cada una (\$ 1,00),
12 las participaciones son iguales, acumulativas
13 e indivisibles, como lo determina el Artículo
14 ciento seis de la Ley, íntegramente suscritas
15 y pagadas en su totalidad y de la forma
16 expresada al final de la presente escritura. La
17 compañía entregará a cada socio el certificado
18 correspondiente a cada participación, el mismo
19 que será expedido dentro de los sesenta días
20 siguientes a la inscripción de este contrato en
21 el Registro Mercantil. En cuanto a la
22 conformación de los certificados de
23 participación se tomará en cuenta lo dispuesto
24 en la Ley de Compañías Codificada. Los
25 certificados de participación se extenderán en
26 libros talonarios correlativamente numerados.
27 Entregado el certificado de socio, este
28 suscribirá el correspondiente talonario, los

1 certificados de socio, se inscribirán, además,
2 en el libro de participaciones y socios, en el
3 que se anotaran las sucesivas transferencias.
4 La constitución de derechos reales y las demás
5 modificaciones que ocurran respecto al derecho
6 sobre las certificaciones confieren a su
7 titular legítimo la calidad de socio y le
8 atribuye, como mínimo, los derechos
9 fundamentales que de ella se deriven y se
10 establecen en la Ley, certificados tienen
11 derecho preferente, en cada caso de aumento de
12 capital. Se considerará como dueño de las
13 participaciones a quien aparezca como tal, en
14 el libro de participaciones y socios, la
15 propiedad de las participaciones se trasfiere
16 mediante nota de cesión firmada por quien la
17 trasfiere o la persona o casa de valores que lo
18 representa; la transferencia de dominio de
19 participaciones no surtirá efecto contra la
20 compañía ni contra terceros sino desde la fecha
21 de su inscripción en el libro de acciones y
22 accionistas, esta inscripción se efectuará con
23 la sola firma del representante legal de la
24 compañía y la presentación y entrega de una
25 comunicación firmada conjuntamente por cedente
26 y cesionario. Dichas comunicaciones se
27 archivarán en la compañía. El derecho de
28 negociar las participaciones libremente, no



NOTARIA
QUINTA

00004 Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



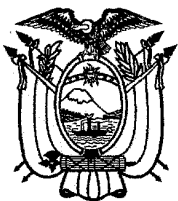
admite limitaciones. Artículo Sexto.- Para
aumento de capital y suscripción de nuevas
participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley
de Compañías Codificada. Artículo Séptimo.- Los
derechos y obligaciones de los fundadores y
participantes de la compañía serán los
establecidos en la sección quinta de la Ley de
Compañías, artículo ciento catorce y el Reglamento
Interno. Artículo Octavo.- Gobierno y
Administración de la Compañía.- La Compañía
estará gobernada por la junta General y será
administrada por el Presidente y Gerente General
quienes tendrán las atribuciones que les competen
por las Leyes y las que señalan los estatutos-
Artículo Noveno.- De la junta General de Socios.-
La Junta General de Socios estará conformada por
los socios legalmente convocados y reunidos. Es el
Organo Supremo de la Compañía y tiene las
atribuciones y deberes previstos en la Ley de
Compañías, tiene los poderes para resolver todos
los asuntos relativos a los negocios sociales y
podrá tomar las decisiones que creyere
convenientes para la adecuada marcha de la
empresa, señalará la remuneraciones que deban
percibir los funcionarios que ella designe.
Artículo Décimo.- Atribuciones de la Junta
General.- Son atribuciones de la Junta General:
a) Designar y remover a los miembros de los

1 organismos administrativos de la compañía,
2 comisarios, o cualquier otro funcionario cuyo
3 cargo hubiese sido creado por el Estatuto que se
4 llegare a requerir en función de las nuevas
5 necesidades de la Compañía; b). Aprobar las
6 cuentas, los balances y los informes de los
7 administradores, Comisarios y Auditores Externos;
8 c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d).,
9 resolver acerca de la amortización de las
10 participaciones; e) Acordar todas las
11 modificaciones al contrato social; y, f) Las de
12 mas facultades previstas en la Ley y los
13 Estatutos. Artículo decimoprimer.- Clases de
14 Reuniones y Convocatoria.- Las reuniones de la
15 Junta serán ordinarias y extraordinarias; las
16 ordinarias se realizarán por lo menos una
17 vez al año, dentro del primer trimestre
18 posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico de la compañía mediante convocatoria
20 efectuada por el Presidente o Gerente
21 General para conocer el balance anual. La
22 cuenta de pérdidas y ganancias de la distribución
23 de las utilidades y cualquier otro asunto
24 que se expresa en la convocatoria. Las
25 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo
26 cuando fueren convocadas. Las juntas Ordinarias y
27 Extraordinarias se reunirán por convocatoria
28 del Presidente o del Gerente General por su

NOTARIA
QUINTA**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**Luis Humberto Navas
Quito Ecuador

propia iniciativa o a pedido de un número de
socios que represente por lo menos el diez por
ciento del capital social; para tratar los
asuntos que se indique en la convocatoria. Las
convocatorias se efectuarán mediante
convocatoria, mediante publicación por la
prensa con ocho días por lo menos de
anticipación al día fijado para la reunión
cuando todos los socios estuvieren reunidos
podrán acordar por unanimidad en constituirse
en Junta Universal; en cualquier lugar del
territorio nacional, de conformidad con lo que
dispone la Ley de Compañías. Las actas de las
Juntas Generales se llevarán en hojas móviles,
escritas a máquina en anverso y reverso, que
deberá ser foliadas con numeración continua y
sucesiva y rubricadas por el secretario y
llevadas en un libro de actas el mismo que
reposará en los archivos de la Compañía.
Artículo Décimo segundo.- Quórum.- La Junta
General se considera suficientemente instalada,
en primera convocatoria cuando concurra a ella
más de la mitad del capital social; en segunda
convocatoria se reunirá con el número de socios
presentes, debiendo expresarse así en la
convocatoria que se haga. Las decisiones que
tome la Junta General se tomarán por la mayoría
absoluta de votos del capital social

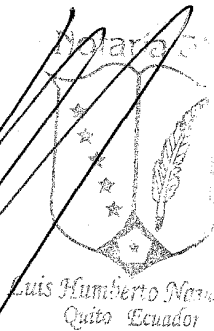
1 concurrente, cada participación de un dólar da
2 derecho a un voto en las Juntas Generales, los
3 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
4 la mayoría. Las resoluciones de la Junta, son
5 obligatorias para todos los socios inclusive
6 para los no asistentes o los que voten en
7 contra sin perjuicio de la acción que tienen
8 estos para impugnar los acuerdos ilegales de la
9 Junta. Artículo Décimo tercero.- Del
10 Presidente.- El Presidente será designado por
11 la Junta General y tendrá las siguientes
12 atribuciones: Uno.- Convocar conjuntamente con
13 el Gerente General a Junta General de Socios.-
14 Dos Dirigir en su calidad las Juntas.- Tres.-
15 velar por el cumplimiento de la Ley, los
16 Estatutos y las Resoluciones de la Junta
17 General.- Cuatro.- Presentar un informe anual
18 de actividades y los proyectos de resoluciones
19 que creyere convenientes.- Cinco.- Suscribir
20 conjuntamente con el Gerente General los
21 títulos de participaciones.- Seis.- Reemplazar
22 al Gerente General en caso de ausencia o
23 impedimento de este; si la ausencia o
24 impedimento fueren definitivos convocará cuanto
25 antes a la Junta General para que designe el
26 reemplazo correspondiente.- Siete.- Las demás
27 que le asigne la Junta General. Artículo
28 Décimo cuarto.- Del Gerente General.- El



NOTARIA
QUINTA

00006

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Gerente General, será designado por la Junta General, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, quien podrá celebrar a nombre de esta toda clase de contratos y actos; tendrá las atribuciones y deberes que la Ley y los Estatutos le señalen.

Artículo Décimo Quinto.- Atribuciones del Gerente General.- Al Gerente General le corresponde.- Uno.- Convocar conjuntamente con el Presidente, a Junta General, conforme a la Ley y Estatutos.- Dos Intervenir en calidad de Secretario de Junta General.- Tres.- Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas y los certificados de las participaciones.- Cuatro.- Recibir mediante inventarios los bienes y valores sociales entregados a su cuidado, de los cuales y de su administración General responderá ante la Junta General.- Cinco.- Manejar los dineros bienes y valores de la compañía y celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social.- Seis.- Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas.- Siete.- Comparecer a juicio a nombre y representación de la compañía ya sea como actor o como demandado.- Ocho otorgar poderes generales previa autorización de la Junta General .- Nueve.- las demás que le asigne la junta General y la Ley.- Artículo

1 Décimo sexto.- El Presidente y el Gerente
2 General, como está señalado serán designados
3 por la Junta General, durarán dos años en sus
4 funciones y podrán ~~ser~~ reelegidos
5 indefinidamente; no necesariamente podrá ser
6 socios de la Compañía. Artículo Décimo

7 séptimo.- Del Fondo de Reserva.- La Compañía
8 formará la reserva legal hasta que esta alcance
9 por lo menos el veinte por ciento del capital
10 social, para lo cual en cada anualidad
11 segregará de las utilidades liquidas y
12 realizadas un cinco por ciento, además, previa
13 propuesta del Gerente General, podrá acordar la
14 constitución de reservas voluntarias. Artículo

15 Décimo octavo.- De las Utilidades.- Después de
16 las deducciones necesarias para atender la
17 formación de las reservas indicadas en el
18 artículo anterior, las utilidades repartibles
19 conseguidas en cada ejercicio anual, se
20 distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma
21 que determine la Junta General. Artículo

22 Décimo noveno.- Comisarios.- La Junta General
23 de socios, nombrará un comisario principal y un
24 suplente, los mismos que tendrán derecho
25 ilimitado de inspección y vigilancia sobre
26 todas las operaciones sociales, sin dependencia
27 de la administración y en interés de la
28 Compañía, estos durarán un año en el ejercicio



NOTARIA
QUINTA

00007

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas
Quito Ecuador

1 de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
2 indefinidamente. La Junta puede revocar el
3 nombramiento de los Comisarios en cualquier
4 tiempo, aún cuando el asunto no figure en el
5 orden del día. En cuanto a sus atribuciones y
6 obligaciones, reemplazo, prohibiciones,
7 responsabilidades y demás se estará a lo
8 dispuesto en la Ley de Compañías Codificada.

9 Artículo Vigésimo.- de la Disolución y
10 Liquidación.- La Compañía se disolverá
11 anticipadamente cuando se encuentre en una de
12 las causales determinadas en la Ley de
13 Compañías, para el efecto o por resolución de
14 la Junta General, la que se tomará con sujeción
15 y bajo los preceptos legales; en caso de no
16 haber oposición entre los participantes, el
17 Gerente General de la Compañía o quien haga sus
18 veces, asumirá las funciones de liquidador.

19 Artículo Final.- En todo lo no previsto en
20 estos estatutos, se aplicará las disposiciones
21 de la Ley de Compañías. ✓ TERCERA.- Suscripción

22 y pago del Capital Social.- El capital social
23 de la compañía es de dos mil dólares de los

24 Estados Unidos de Norteamérica (USA \$ 2000
25 2.000,00), el mismo que se encuentra totalmente
26 suscrito y pagado de la siguiente manera: La
27 señora Fanny Graciela Santamaria Zoronaldo,
28 aporta con los siguientes bienes: un equipo de

1 computación marca Samsung Sync, Master, serie
2 SC17H9LL404200L, Modelo UCDS22037; / un
3 escritorio de tres gavetas y un sillón marca
4 Atu, con un avalúo de quinientos dólares
5 americanos. (\$ 500,00); el señor Antonio José
6 Salguero Ortega con los siguientes bienes: un
7 escritorio de tres gavetas, sillón y un
8 archivador de tres gavetas marca Atu, con un
9 avalúo de ciento cincuenta dólares americanos;
10 la señora Andrea Natalia González Santamaría,
11 aporta los siguientes bienes: una computadora
12 marca LG Studio Works, modelo CB7771 + -AC y
13 un archivador de tres gavetas marca Atu, con un
14 avalúo de cuatrocientos cincuenta dólares
15 americanos, (\$ 450,00), y la señorita Adriana
16 Alexandra González Santamaría, un equipo de
17 computación Marca Samsung, serie AQISUSFN/IBM,
18 30920778; Modelo SYNC MASTER 351B, con un
19 avalúo de cuatrocientos cincuenta dólares
20 americanos, (\$ 450,00); el señor Diego
21 González Santamaría aporta: un equipo de
22 computación marca Laptop, serie LXAA
23 60506461004491K, MODELO HACER ASPIRE 3620, con
24 un avalúo de cuatrocientos cincuenta
25 dólares americanos, (\$ 450,00). Los
26 socios declaran que aceptan el avalúo
27 de todos y cada uno de los bienes
28 aportados y transfieren el dominio y posesión



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

00008

Notaría 5ra



Luis Humberto Navas I.
Quito Ecuador

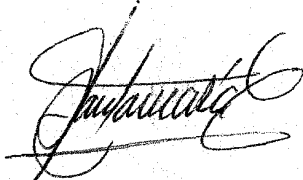
de dichos bienes a la compañía de acuerdo al
detalle descrito en el párrafo precedente-----

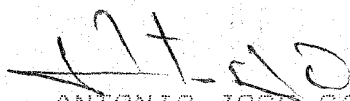
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
- Fanny Graciela			
- Santamaría Coronado	\$ 500,00 /	\$ 500,00 /	500 /
- Antonio José			
- Salguero Ortega	\$ 150,00 /	\$ 150,00 /	150 /
- Andrea Natalia			
- González Santamaría	\$ 450,00 /	\$ 450,00 /	450 /
- Adriana Alexandra			
- González Santamaría	\$ 450,00 /	\$ 450,00 /	450 /
- Diego Xavier			
- González Santamaría	\$ 450,00 /	\$ 450,00 /	450 /
TOTAL	\$ 2.000,00 /	\$ 2.000,00 /	2000 /

CUARTA.- Disposiciones Transitorias.- Se hace
constar que los comparecientes han acordado
nombrar en calidad de Gerente General y
representante legal a la señora Fanny Graciela
Santamaría Coronado, por el periodo de dos años
previstos en este estatuto, a partir de la fecha
de inscripción del nombramiento en el Registro
Mercantil del Cantón Quito D.M.,. Se autoriza al
Doctor Gustavo F. Corral R., abogado en libre
ejercicio profesional, con matrícula número cinco
mil doscientos noventa y cuatro del Colegio de
Abogados de Pichincha, para que efectúe todos los

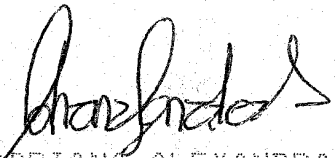
2 años

1 trámites pertinentes y a fin de que la compañía
2 pueda operar. Usted, señor Notario, se servirá
3 agregar las demás cláusulas de estilo para la
4 plena validez de la Constitución de la Compañía.
5 Firmado) Doctor Gustavo F. Corral R., Abogado con
6 matrícula número cinco mil doscientos noventa y
7 cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.-
8 Hasta aquí la minuta que queda elevada a
9 escritura pública con todo el valor legal.- Para
10 su otorgamiento se observaron todos los
11 preceptos legales del caso.- Y leída que le
12 fue íntegramente la presente por mi el
13 Notario, a los comparecientes, estos se ratifican
14 y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
15 cual doy fe.-

16 
17 170323057-1
18 FANNY GRACIELA SANTAMARIA CORDONADO C.C.No.

19
20
21 
22 ANTONIO JOSE SALGUERO ORTEGA
23

17-0349847-5
C.C.No:

24
25 
26 MARIANA ALEXANDRA GONZALEZ SANTAMARIA C.C.No.
27
28

17031056-9



NOTARIA
QUINTA

00009 Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

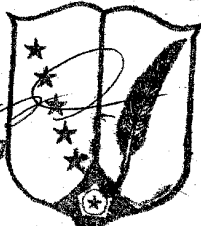
ANDREA NATALIA GONZALEZ SANTAMARIA

C.C.No. 171831055-1

DIEGO XAVIER GONZALEZ SANTAMARIA

C.C.No. 171392752-1

Notaria 5ta



Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CEDULA CIUDADANIA 170349847-1

SALGUERO ORTEGA ANTONIO JOSE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
12 FEBRERO 1950
00141 0424 01271 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950

At-20



At-20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CEDULA CIUDADANIA 170352067-1

SANTAMARIA CORDONADO FANNY GRACIELA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
12 FEBRERO 1950
00141 0424 01271 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950

Fanny Cordonado



Fanny Cordonado

ECUATORIANA***** E33312822

CASALO KIMENA DE LOS A SANTAMARIA
SECUNDARIA AGENTE DE ADUANA
LUIS A SALGUERO
JELIA ORTEGA
QUITO 18/02/2003
18/02/2015

REN 0480771



ECUATORIANA***** E33312822

QUITO MARIO ALFREDO GONZALEZ CAMPOS
SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS
JESUS SANTAMARIA
ANA MERCEDES CORDONADO
QUITO 16/07/2003
16/07/2015

REN 0694499



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

028-0408 1703230571
NUMERO CEDULA

SANTAMARIA CORDONADO FANNY
GRACIELA
PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Fanny Cordonado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

117-0286 1703498475
NUMERO CEDULA

SALGUERO ORTEGA ANTONIO JOSE
PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUCABUZA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Antonio Jose Salguero



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171898756-1

GONZALEZ SANTAMARIA DIEGO XAVIER

NOTA: EN PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

03 DE DICIEMBRE 1976

REG. CIVIL 001 0003 00005 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ XAVIER 1977



CECULA DE CIUDADANIA No. 171898756-1

MANIFI P. N. 00010

Notaria 5ta

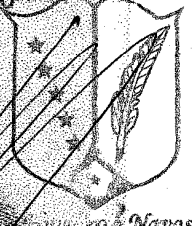
EMPLEADO PRIVADO

NOTA: A PREZ EDICION

TRABAJO GRACIELA SANTAMARIA

QUITO 07/01/2016

BEN 2674988



REPUBLICA DEL ECUADOR
Tribunal Electoral
CERTIFICADO DE VOTACION

192-0168

NUMERO

1713927521

CECULA

GONZALEZ SANTAMARIA DIEGO XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
CANTON

QUITO
CANTON



CIUDADANIA 1715310551-1
 GONZALEZ SANTAMARIA ANDREA NATALIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FE/SECA
 05 ENERO 1981
 001-E 0348 00348 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981



Andrés González

CIUDADANIA 1715310569-2
 GONZALEZ SANTAMARIA ADRIANA ALEXANDRA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FE/SECA
 05 ENERO 1981
 001-S 0347 00347 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981



Andrés González

Andrés González

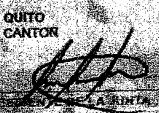
Andrés González

EQUATORIANA***** V244314222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARIO ALFREDO GONZALEZ
 FANNY GRACIELA SANTAMARIA
 QUITO 23/05/2002
 23/05/2014
 REN 0059108

 PUNTO DERECHO

EQUATORIANA***** V2443V4422
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MARIO ALFREDO GONZALEZ
 FANNY GRACIELA SANTAMARIA
 QUITO 12/03/2003
 12/03/2015
 REN 0506296

 PUNTO DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL JURY
 CERTIFICADO DE VOTACION
 EL JURY SUPLENTE DEL JURY
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL JURY
 096-0183 1715310551
 NUMERO CEDULA
 GONZALEZ SANTAMARIA ANDREA
 NATALIA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTON

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL JURY
 CERTIFICADO DE VOTACION
 EL JURY SUPLENTE DEL JURY
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL JURY
 095-0183 1715310569
 NUMERO CEDULA
 GONZALEZ SANTAMARIA ADRIANA
 ALEXANDRA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTON

 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7204470
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTAMARIA CORONADO FANNY GRACIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2008 10:38:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HERGOCOMEX SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{3ra} COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION .

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Dr. Humberto Navas D.
Quinto Ecuador

25-

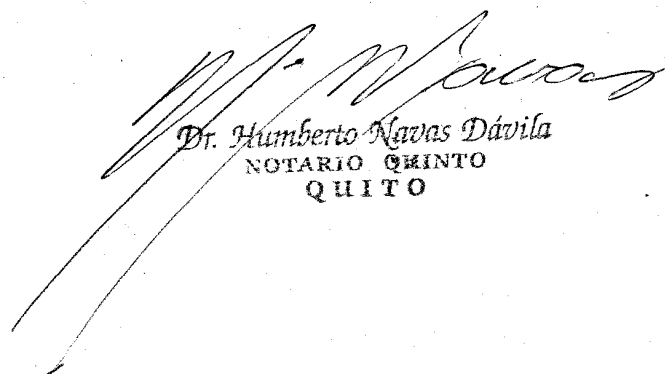


NOTARIA
QUINTA

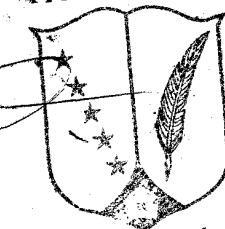
00012

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número 08.Q.IJ.004718 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, el 11 de noviembre del 2008, se resuelve aprobar la constitución de la compañía HERGOCOMEX SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía celebrada ante mí Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 19 de agosto del 2008.- Quito, a dieciocho de noviembre del año dos mil ocho.-

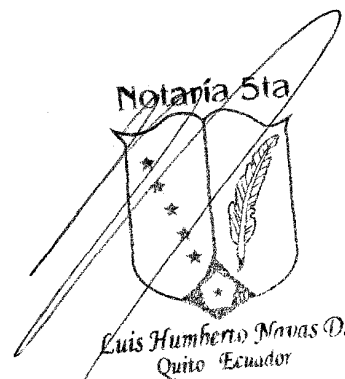

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

00013



ACTA DE ACEPTACION DE APORTACION DE BIENES

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los quince días de 1 mes de agosto del 2008, libre y voluntariamente, se constituyen los señores: Fanny Graciela Santamaría Coronado, portadora de la cédula Nro. 170323057-1, Antonio José Salguero Ortega, con cc 170349847 -5, Andrea Natalia González Santamaría con CC/171531055 -1,, Adriana Alexandra González Santamaría CC 171531056 - 9; y Diego González Santamaría 171392752- 1, en calidad de promotores para la constitución de la compañía HERGOCOMEX SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR CIA LTDA, con el objeto de analizar y determinar la forma y montos de participación en la empresa. Que llegan a determinar que las participaciones serán en bienes, los mismos que ponen a la vista; y expresan que aceptan estos bienes así como sus valores declarando expresamente que ingresan al patrimonio de la Empresa; de acuerdo con el siguiente detalle:

- La señora Fanny Graciela Santamaría Coronado, aporta con los siguientes bienes: Un equipo de computación marca Samsung Symc, Master, serie SC17H9LL404200L, Modelo UCDTS22037; un escritorio de tres gavetas y un sillón marca Atu, con un avalúo de quinientos dólares americanos, (\$ 500,00);
- El señor Antonio José Salguero Ortega con los siguientes bienes: un escritorio de tres gavetas , sillón y un archivador de tres gavetas marca Atu, con un avalúo de ciento cincuenta dólares americanos;
- La señorita Andrea Natalia González Santamaría, aporta los siguientes bienes: una computadora marca LG Studio Works, modelo CB7771 + -AC y un archivador de tres gavetas marca Atu, con un avalúo de cuatrocientos cincuenta dólares americanos, (\$ 450,00);
- La señorita Adriana Alexandra González Santamaría, un equipo de computación Marca Samsung, serie AQ1SUSPN/IBM, 38920778; Modelo SYNC MASTER SS1B, con un avalúo de cuatrocientos cincuenta dólares americanos, (\$ 450,00);
- El señor Diego González Santamaría aporta: un equipo de computación marca Laptop, serie LXAA 60506461004491K, MODELO HACER ASPIRE 3620, con un avalúo de cuatrocientos cincuenta dólares americanos, (\$ 450,00).

Av. Amazonas # 75-39 y Río Topo (Sector Aeropuerto)
 PBX: (593-2) 2455-359 Teléfonos: 226-3099 / 226-1216
 E-mail: franco.corr@yahoo.com
 Quito - Ecuador



Luis Humberto Navas D.
Ecuador

Los socios ratifican y declaran expresamente que aceptan el avalúo de todos y cada uno de los bienes aportados así como la transferencia de dominio y posesión de dichos bienes a la compañía quedando las aportaciones de acuerdo al detalle descrito en el párrafo precedente:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Fanny Graciela			
- Santamaría Coronado	\$ 500,00	\$ 500,00	500
- Antonio José			
- Salguero Ortega	\$ 150,00	\$ 150,00	150
- Andrea Natalia			
- González Santamaría	\$ 450,00	\$ 450,00	450
- Adriana Alexandra			
- González Santamaría	\$ 450,00	\$ 450,00	450
- Diego Xavier			
- González Santamaría	\$ 450,00	\$ 450,00	450
TOTAL	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	2.000

Con lo que concluye la presente sesión firmando para constancia en unidad de acto todos los participantes; en el lugar y fecha antes indicados

Fanny Graciela Santamaría Coronado

Antonio José Salguero Ortega

Andrea Natalia González Santamaría

Adriana Alexandra González Santamaría

Diego González Santamaría

RAZON: YO, DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO
QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE
QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE
ANTECEDE EN 2 FOJAS ES FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO
IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y
CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

QUITO, A 04 NOV 2008 DE

Av. Amazonas # 75-39 y Río Topo (Sector Aeropuerto)
PBX: (593-2) 2455-359 Teléfonos: 226-3099 / 226-1216
E-mail: franco.corr@yahoo.com
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 11 de noviembre de 2.008, bajo el número **4580** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"HERGOCOMEX SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR CÍA. LTDA."**, otorgada el diecinueve de agosto del año dos mil ocho, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2797**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **051921**.- Quito, a quince de diciembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

